



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 284 -2023-RASS

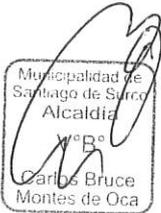
Santiago de Surco, 20 DIC. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Las Resoluciones Nros. 01, 44, 250, y 274-2023-RASS; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 01-2023-RASS del 01.01.2023 se designó a Leydith Indira Hortencia Valverde Montalva en el cargo de Secretaria General de la Municipalidad de Santiago de Surco; mediante la Resolución N° 44-2023-RASS del 02.01.2023, como responsable de brindar la información que se solicite a la Municipalidad, en virtud de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, con la Resolución N° 250-2023-RASS del 02.11.2023, como responsable del Portal de Transparencia Estándar;



Que, mediante Resolución N° 274-2023-RASS del 18.12.2023 se autorizó el adelanto del descanso físico vacacional por cuatro (04) días, a favor de Leydith Indira Hortencia Valverde Montalva, Secretaria General de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 21 al 24 de diciembre del 2023, y se encargó dicha Secretaria a Claudia Rossana Otoy Merino, Gerente de Participación Vecinal, en adición a sus funciones, en tanto dure el adelanto del descanso físico vacacional del titular;

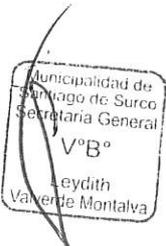
Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad.

Que, con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: *“Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. (...);”*

Que, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Resolución





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 284 -2023-RASS

Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual tiene como objetivo, establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del mismo, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, el inciso 6.3 del artículo 6° del acotado lineamiento establece que, *“El titular de la entidad pública designa al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica. (...)”*;

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO, encargada de la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, como responsable de brindar la información que se solicite a la Municipalidad, en virtud de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, desde el 21 al 24 de diciembre del 2023, en tanto dure el descanso físico vacacional de la titular de Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO, encargada de la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, como responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 21 al 24 de diciembre del 2023, en tanto dure el descanso físico vacacional de la titular de Secretaría General.

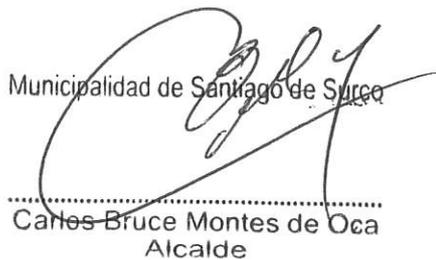
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que todas las dependencias de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con proveer en los plazos establecidos, la información que les solicite la Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde